

27 JUN 2011

**ACUERDO No. 083**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DE PALMIRA”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**, en uso de las facultades que le otorga el artículo 13, 43 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 823 de 2003, Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDOS:**

- Que la ley 823 de 2003 tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades para las mujeres en los ámbitos público y privado.
- Que dentro de los Objetivos de desarrollo del Milenio en el objetivo 3, promover la Equidad de Género y la Autonomía de la Mujer.
- Que el Diagnóstico Social realizado por la Universidad Pontificia Bolivariana permite vislumbrar las situaciones de desigualdad, inequidad e injusticia social que afrontan las mujeres que habitan en el municipio.
- Que en áreas como la educación, la salud, la participación, las violencias de género, la economía y el trabajo evidencian la necesidad de cambios y transformaciones en las realidades materiales y culturales de las mujeres que habitan el municipio de Palmira.
- Para corregir estas situaciones y lograr un desarrollo humano sostenible y sustentable se hace necesario construir una política pública de equidad de género para las mujeres en Palmira.
- Que las mujeres en Palmira cuenten con un conjunto de acciones afirmativas que corrijan la inequidad, la exclusión y todas las formas de discriminación basadas en el Género, a través de la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.
- Que la normatividad que rige la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Palmiranas es:
  - La Constitución Nacional (artículos 2, 5, 13, 17, 40, 42, 43, 44,45 y 46); referidos a la igualdad de género; a la protección contra la esclavitud y la trata de personas; a la participación en la conformación del poder político; a la libre elección para la constitución de una familia; a no ser sometida a ninguna clase de discriminación y a recibir protección del Estado durante el embarazo y después del parto.
  - La Ley 82 de 1993, o Ley de Mujer Cabeza de Familia y la Ley 1232 de 2008.

- La Ley 581 de 2000: Ley de cuotas.
- Ley 731 de 2002 o Ley de Mujer Rural.
- La Ley 823 de 2003: Ley de igualdad de oportunidades para las Mujeres.
- La Ley 1257 de 2008: contra la violencia hacia las mujeres.
- El AUTO N° 092 de 2008: Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
- Ley 985 sobre Prevención y Atención a víctimas de Trata de personas.
- La Sentencia Constitucional 355 que despenaliza parcialmente el aborto en Colombia.
- La C-098 de 1996, la SU- 337 de 1999, T-551 de 1999, la C-507 de 1999 y la T-1096 de 2004, pronunciadas por la Corte Constitucional de manera puntual sobre el tema de la orientación sexual, la identidad/expresión de género y la diversidad sexual, considerándolas condiciones de la autonomía personal protegidas por la Constitución. Las mismas, han llamado la atención sobre la necesidad de desarrollos normativos que eviten estas formas de discriminación y protejan a las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales de la vulneración de sus derechos.
- La Sentencia C-044 de 2004 que señala la obligación de las autoridades de eliminar o reducir las situaciones de inequidad y facilitar la inclusión y participación de sectores sociales en condiciones de discriminación mediante el desarrollo de políticas públicas y acciones afirmativas al respecto.

En la normatividad internacional se cuenta con:

- La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) ratificada por el Congreso Nacional mediante la Ley 51 de 1981;
- La Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi 1985);
- La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995);
- La Declaración de Viena y el Programa de Acción para la protección de los Derechos Humanos, especialmente de las mujeres y las niñas;
- La Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, donde se resaltaron los derechos sexuales y reproductivos;
- Las metas del milenio propuestas por la Organización de Naciones Unidas;
- La Resolución 1325 de 2000 aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, y resoluciones asociadas 1888-1889;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** **Objetivo del Acuerdo:** Adoptar la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO 2º.-** **Finalidad:** El presente Acuerdo tiene como finalidad generar una herramienta que permita a las mujeres y a los hombres interactuar en condiciones y relaciones equitativas para así llevar a cabo sus potencialidades y demás proyectos individuales y colectivos libremente escogidos, en los ámbitos institucionales, comunitarios y familiares.

**ARTÍCULO 3º.-** **Principios:** La Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Municipio de Palmira, se regirá por los siguientes principios básicos:

- **Dignidad Humana:** La dignidad de las mujeres reside en su persona humana.
- **Justicia Social:** La necesidad básica de lograr un reparto equitativo en los bienes sociales.
- **Desarrollo Con Equidad:** Generar desarrollo de capacidades y de derechos individuales y sociales que posibiliten la creatividad, la gestión y la organización de las sociedades.
- **Diversidad:** Reconocimiento de que somos diferentes pero con los mismos derechos y que nuestras particularidades y singularidades se respetan y se valoran en el mundo que se comparte.
- **Cultura De Paz:** La cultura de paz plantea la construcción colectiva y social de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia.

**ARTÍCULO 4º.-** **Enfoques:** Serán enfoques de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Palmira, los siguientes:

- **Los Derechos Humanos:** Se garantizará el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para las mujeres.
- **Inclusión Social:** Se propende por la generación de oportunidades de movilidad para las mujeres, el acceso garantizado a la ciudadanía y a los derechos económicos, sociales, culturales y políticos.
- **Perspectiva de Género:** Se evidencia que las relaciones de desigualdad entre los géneros tienen sus efectos de producción y reproducción de la discriminación, adquiriendo expresiones concretas en todos los ámbitos de la cultura.

- **Desarrollo Sustentable:** Se reconoce la importancia de la naturaleza para el bienestar humano, cuidando el sistema ambiental.
- **Construcción de Paz:** Será inaplazable la búsqueda de alternativas de paz con perspectiva de género; es decir, con la participación y las voces de las mujeres como actrices políticas claves en la búsqueda de estas alternativas.
- **Diversidades Étnicas, Culturales, Sexuales y de Género:** Plantea el amplio reconocimiento de las otras (otros) con sus características específicas relacionadas con la etnia, la procedencia y las opciones sexuales.

**ARTÍCULO 5º.- Objetivos de la Política Pública:** serán los siguientes:

**Objetivo General:** Generar procesos que apunten a cambios sociales e institucionales que garanticen el ejercicio y el restablecimiento de los derechos de las mujeres de Palmira, tanto en lo público como en lo privado, reconociendo las diferencias étnicas, sociales, sexuales, territoriales y de edad.

**Objetivos Específicos:**

- Reconocer y fortalecer las iniciativas y los aportes de las mujeres palmiranas encaminadas a la transformación de sus condiciones materiales y su posición social y cultural en el municipio.
- Promover ejercicios de ciudadanía de las mujeres palmiranas desde el enfoque de género que faciliten la construcción de relaciones como sujetas de derechos con las instituciones, organizaciones sociales y en su vida íntima y cotidiana.
- Desarrollar planes, programas, proyectos y mecanismos de acción institucional, comunitaria y organizacional que garanticen los Derechos Humanos de las Mujeres de los sectores urbano y rural con el apoyo, el compromiso y la voluntad política de la Alcaldía y el Concejo Municipal de Palmira y a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra estas.
- Incorporar la perspectiva de mujer y género en la formulación de los planes de desarrollo del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO 6º.- De la Política Pública:** La política se implementará alrededor de siete líneas estratégicas así:

- Eje 1: Nuestros cuerpos, nuestras vidas, Salud, Salud Sexual y Reproductiva.
- Eje 2: Conocer para transformar-nos. Educación y Cultura.

- Eje 3: Autonomía económica.
- Eje 4: Mujeres libres de violencias. Justicia para nosotras.
- Eje 5: Mujeres distintas, Mujeres únicas.
- Eje 6: Voces de las Mujeres. Participando y decidiendo.
- Eje 7: Territorios, Vivienda y Ambiente dignos para las Mujeres.

**ARTÍCULO 7º.- Plan de Acción:** Para el desarrollo de Política Pública, de acuerdo a las estrategias establecidas en el artículo sexto del presente acuerdo, la Subcomisión Técnica de la Mujer debe adoptar un plan de acción, el cual será presentado al Consejo Municipal de Política Social para su articulación y aprobación, con actividades pertinentes, factibles y con tiempos acordes para el cumplimiento de la Política.

**ARTÍCULO 8º.- De la responsabilidad para su ejecución:** Corresponde a la Administración Municipal liderar los procesos de concertación y de coordinación entre las distintas dependencias públicas y privadas que se requieran para la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones para la efectiva respuesta a las necesidades e intereses de las mujeres del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO 9º.- Financiación e inversión:** El Alcalde del Municipio de Palmira incluirá en su respectivo Plan de Desarrollo y de Inversión, de manera prioritaria y sostenible en el tiempo, los ejes temáticos de la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres palmiranas como un modelo de gestión Pública que garantice el acceso a los bienes y servicios. Anualmente en la expedición del presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia, se incluirán las partidas presupuestales que den cumplimiento a los ejes temáticos de la Política

**PARÁGRAFO 1º.-** Para el primer año, se destinarán los recursos para la elaboración del Plan Estratégico a desarrollarse en los próximos cuatro años, donde se especifiquen los programas, proyectos, actividades y presupuestos necesarios para ejecutar la política pública.

**PARÁGRAFO 2º.-** Los planes de Desarrollo Municipal deben incorporar el Plan Estratégico que da cumplimiento a la política pública de equidad de Género para las Mujeres, garantizando el cumplimiento de los programas y proyectos definidos y garantizando su financiamiento.

**ARTÍCULO 10º.- Seguimiento y Evaluación:** El día 8 de marzo de cada año, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Integración Social presentará en sesión especial al Concejo Municipal y a la comunidad el informe de Gestión y Aplicación de la Política Pública de que trata este acuerdo, previa invitación a los funcionarios responsables, a la Subcomisión Técnica de la Mujer y la Mesa Municipal de Mujeres de Palmira.

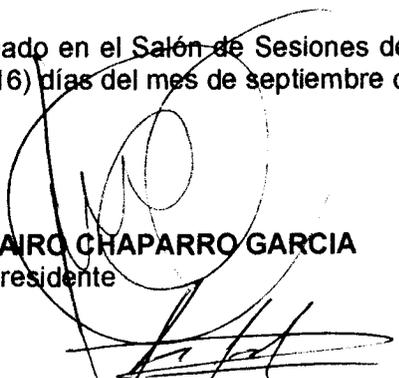
**PARÁGRAFO 1º.-** Dentro de los seis meses siguientes a la adopción de la Política, el Alcalde creará la Mesa Municipal de Mujeres del Municipio, conformada por representantes de las organizaciones de mujeres.

**PARÁGRAFO 2º.-** Entiéndase por el sistema de seguimiento y evaluación de la Política, la herramienta cualitativa y cuantitativa de análisis que a través de indicadores informará el avance, el cumplimiento y adecuaciones de la Política Pública.

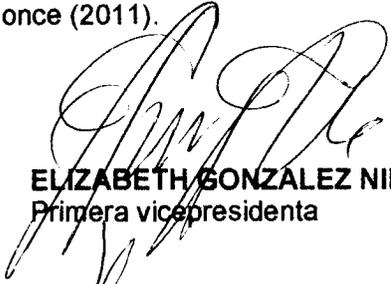
**ARTÍCULO 11º.- Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de la Ciudad de Palmira, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

**JAIRO CHAPARRO GARCIA**  
Presidente



**ELIZABETH GONZALEZ NIETO**  
Primera vicepresidenta



**IBIS DANILO YANGUAS BOTERO**  
Segundo Vicepresidente



**NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA**  
Secretaria General



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 083 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DE PALMIRA", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Septiembre 12 de 2.011.

SEGUNDO DEBATE: Septiembre 16 de 2.011.

Para constancia se firma en Palmira, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil once (2.011).

  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 083 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DE PALMIRA", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil once (2.011).

  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2.011), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 083 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DE PALMIRA", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General



El presente Acuerdo No. 083 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DE PALMIRA", fue recibido el día 19 de Septiembre de 2011, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.

**JOSÉ LUCIANO RUEDA LOZADA**  
Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, 21 de septiembre de dos mil once (2011).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 083 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN POLITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DE PALMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CUMPLASE:**

**RAÚL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ**  
Alcalde Municipal

Palmira, 21 de septiembre de 2011.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

**ANGELICA MARÍA DONNEYS MARTINEZ**  
Jefe Oficina de Comunicaciones

**REMISION:** Hoy 26 de septiembre de dos mil once (2011) remito el Acuerdo No. 083 de 2011, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

**JOSÉ LUCIANO RUEDA LOZADA**  
Secretario General

*Arboleda Marquez*

RADIO DIFUSORA

*Armonías del Palmar*

CARRERA 29 No. 32-90

armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344

PALMIRA - VALLE - COLOMBIA

H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS

FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO

EMISORA AFILIADA

TELEGRAFOS Y CABLES

"ARMONIAS"

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 21 de Septiembre de 2.011, entre las 04:00 y las 05:00 de la tarde se publicó el - ACUERDO No. 083 del 21 de Septiembre de 2.011, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN PO LITICAS PUBLICAS PARA LA EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DE PALMIRA".-

*Radio Armonías del Palmar*

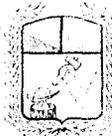
**ARMONIAS DEL PALMAR**

**LUZ ARCE DE BEJARANO**

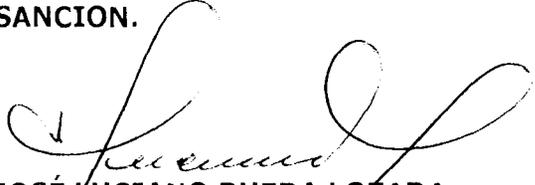
**ADMINISTRADORA**

**C.C. No. 29.632.062 de Palmira**

Palmira, Septiembre 21 de 2.011.-

	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO FO-ASA-011
	PROCESO APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN 1 0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT. 891.380.007-3	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD: 1145.

El presente Acuerdo No. 083 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2011", fue recibido el día 13 de Septiembre de 2011, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION.**

  
**JOSÉ LUCIANO RUEDA LOZADA**  
 Secretario General (e)

**ALCALDIA MUNICIPAL**  
 Palmira, 13 de septiembre de dos mil once (2011).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 083 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2011", se sanciona y se ordena su publicación.

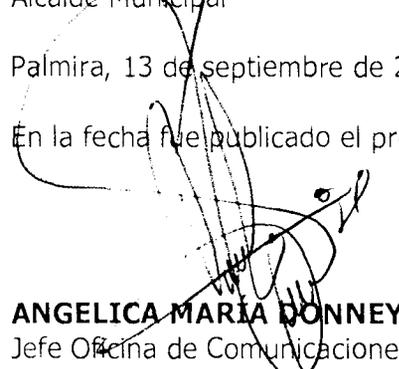
Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CUMPLASE:**

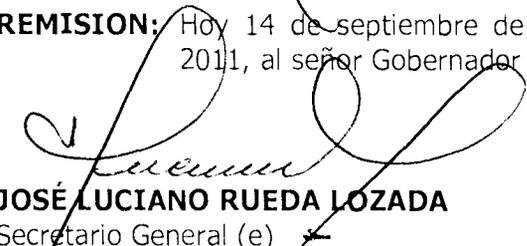
  
**RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ**  
 Alcalde Municipal

Palmira, 13 de septiembre de 2011.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

  
**ANGELICA MARIA DONNEYS MARTINEZ**  
 Jefe Oficina de Comunicaciones

**REMISION:** Hoy 14 de septiembre de dos mil once (2011) remito el Acuerdo No. 083 de 2011, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

  
**JOSÉ LUCIANO RUEDA LOZADA**  
 Secretario General (e)

Para: Fabiola M.





del Cauca

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA JURÍDICA

Santiago de Cali, 13 OCT 2011

140-017-004 - 4687

SADE No.

Señor  
RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ  
Alcalde Municipal  
Palmira, Valle

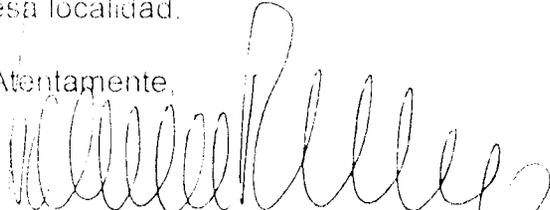
**REFERENCIA** Acuerdo No. 083 de septiembre 21 de 2011. "Por medio del cual se fijan políticas públicas para la equidad de género para las mujeres de Palmira".

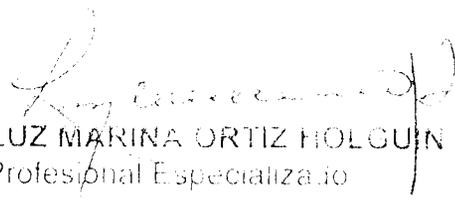
Sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en los artículos 305, numeral 10, de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994, previo análisis jurídico y formal del mismo este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales, especialmente a las consagradas en los artículos 43 y 313 numeral 1 de la Constitución Política y leyes 823 de 2003 y 1257 de 2008

Solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente documento con sus respectivos anexos al Honorable concejo municipal de esa localidad.

Atentamente,

  
DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA  
Secretaria Juridica

  
LUZ MARINA ORTIZ HOLGUIN  
Profesional Especializado

SECRETARÍA JURÍDICA

Gobernación del Valle del Cauca - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Teléfonos 8660000 - 6200000  
Exts 2007-2008

Cali Sitio WEB: [www.gobvalle.gov.co](http://www.gobvalle.gov.co)



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA  
SECRETARIA JURIDICA.

del Cauca

140-017-004-4493 SAD No \_\_\_\_\_  
Santiago de Cali. 9 SEP 2011

Señor  
**RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ.**  
Alcaide Municipal  
Palmira. Valle

**REFERENCIA:** ACUERDO No 082 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE  
MUNICIPAL PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL  
PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2011"

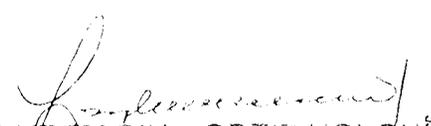
Le manifestamos que de conformidad con el artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política corresponde al señor Gobernador revisar los Acuerdos de los Concejos municipales y los Decretos de los alcaldes, y por motivos de inconstitucionalidad o legalidad remitirlos al tribunal competente para que decida sobre su validez

En cumplimiento del mandato constitucional solo se efectúa la revisión constitucional y legal a los acuerdos y decretos municipales que cumplen con todos sus requisitos formales.

Efectuado el estudio se observó que el acuerdo carece de: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, no se hace mención al número del acuerdo que se va a modificar de la vigencia de 2011, y error en la sanción se hace referencia al acuerdo 083 y el número es el 082, situaciones que impiden efectuarle la revisión de constitucionalidad y legalidad, en consecuencia se procede a su devolución para que una vez se surta lo pertinente, haga llegar el acto administrativo a la mayor brevedad posible

Atentamente

  
**DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA**  
Secretaria Jurídica.

  
**LUZ MARINA ORTIZ HOLGUÍN**  
Profesional Especializada

Redactor y transcriptor: Mariana Trujillo, Profesional Especializada

Gobernación del Valle del Cauca -- Carrera 6 Calle 9 y 10 Telefonos 8860000 – 6200000  
Ext.2008 Cali

Sitio WEB: [www.gobvalle.gov.co](http://www.gobvalle.gov.co)